t. AL. Rent

NdeP. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 276

ORDENANZA Nº 276

EXPTE. 139.311 - 77 -

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de Junio de 1978.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
9 JUN 1978
Exp. Nº 3791-
M. G. E. - INTENDENCIA

VISTO:

Que el presente loteo de propiedad de los señores RODOLFO KOUSAL, JITKA KOUSAL Y SLAVATA KOUSAL, comenzó su tramitación con fecha 18-7-74, mediante expediente nº 3.993/74 en la Dirección General de Comunas Rurales con la presentación de planos y toda la documentación requerida para la aprobación del Anteproyecto;

Que la Dirección General de Comunas Rurales con fecha 23/7/74 aprueba el Plano de Loteo;

Que con fecha 28/8/74 y mediante Resolución Nº 30 la Dirección General de Catastro aprueba en forma provisoria el loteo de referencia;

Que con fecha 4/8/76 se sancionó y promulgó la Ley nº 4.518 mediante la cuál se dispuso la reorganización Administrativa de la Provincia y por la cual se incluye en la Circunscripción Administrativa de San Miguel de Tucumán, entre otras la Ex-Comuna Rural de "LAS TALITAS" en la que se gestionaba el loteo en cuestión;

Que a la fecha se ha presentado la siguiente documentación:
Nota de transferencia otorgada por la Divisiónal Tucumán de Agua y Energía Eléctrica, con fecha 20/11/74 en la que consta que las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica al loteo han sido realizadas conforme al tipo de construcción que esa repartición exige.
Certificado del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento de fecha 26/10/77, en el que se indica que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la instalación de la red distribuidora de agua corriente así como las obras complementarias necesarias.
Nota de donación expresa a la Municipalidad de 2 (dos) lotes del fraccionamiento en cuestión.

Que con fecha 5/5/78 la Sección Catastro y Loteo opina que por tratarse de un loteo con características especiales, si bien no se cumple todas las exigencias establecidas en Ordenanza nº 1466/72, se podría optar por el criterio de la convalidación mediante una Ordenanza especial a fín de solucionar y aprobar definitivamente el aludido loteo;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos

///-

///-Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley nº 4646 de fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC.ADMINIST.DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.-Apruébase definitivamente como un hecho de convalidación el loteo ubicado en Avenida Las Bases entre calles B.Villafañe y J. Posse, en la zona de ampliación del Municipio de San Miguel de Tucumán de propiedad de los señores RODOLFO KOUSAL, JITKA KOUSAL Y SLAVATA KOUSAL.

Artículo 2º.- Acéptase la donación ofrecida de las superficies correspondientes a apertura de calles, pasajes y ochavas y espacios verdes de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 9 MANZANA "C".-
Medidas: Norte 10,00 m.; Este 32,38 m.; Sur 10,00 m. y Oeste 32,32m.
Superficie: 323,5000mts2.
Linderos: Norte, José Catania, Este, lote nº 10, Sur, pasaje público y Oeste lote nº 8.-

LOTE 10 MANZANA "C".-
Medidas: Norte 10,84 m. Este 32,46 m. Sur 11,37 m. y Oeste 32,38 m.
Superficie: 350,8544 mts2.
Linderos: Norte, José Catania; Este: calle J.Posse; Sur: pasaje público y Oeste: lote nº 9.-

Artículo 3º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de las tierras aceptadas en donación por el artículo 2º de la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante acto Administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Departamento Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE DELEGADO